



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: No Acepta Notificaciones
Proceso: Verbal – Declaración, Disolución y Liquidación de Sociedad de Hecho
Demandante: José Aníbal Garzón Pérez
Demandados: Gestión Ambiental - GA S.A.S
J.C. Aprovechamiento S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00221-00

Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora ha aportado evidencia de la remisión de la notificación personal del auto admisorio de la demanda a las organizaciones demandadas.

Revisadas tales piezas se advierte que no podrán ser tenidas en cuenta, ello a causa de que en el cuerpo de la citación enviada a cada entidad se hizo una mención imprecisa, pues al inicio se convoca a la notificada a presentarse al despacho para que se surta la notificación personal y a renglón seguido le indica que se entiende surtida una vez transcurridos dos días a la entrega.

Así, la manifestación inicial resulta ajena a este sistema de notificación, pues cuando se trata de correo electrónico, en efecto la intimación se surte conforme a lo citado en segundo lugar, sin que sea viable prevenir al demandado a comparecer a recibir notificación, mención esta que torna confusa la notificación.

En suma, no se acompañó el acuse de recibo de cada mensaje de datos, mismo que resulta indispensable para efectos del cómputo del término de traslado, como tampoco se acompañaron los anexos de la demanda a cada notificación.

Puestas en ese orden las cosas, no se aceptan las notificaciones aportadas y se requiere a la parte demandante para que las gestiones en legal forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado #52 del 30-03-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7bfd8510018d265a9d56adfbabacab2981a9ee65f7021e378293375f22afc**

Documento generado en 30/03/2023 04:27:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>